

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 24 de febrero venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la parte pasiva.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aguas de Manizales S.A E.S.P contra Sandra Liliana Morales Muñoz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00876-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y la demandada no ha comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Juan Carlos Zuluaga Maese portador de la T.P. 33.919 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

780d8bc20918f1020afc35acc03839d92ff84d2e547fe9e594f1bc3f73013140

Documento generado en 01/03/2021 12:16:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**